

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

SECRETARÍA DE SALUD 2009

Contenido

Fundamento Legal.....	3
Antecedentes.....	4
Metodología.....	4
Objetivo.....	4
1. Evaluación de la publicación de la Información Fundamental.....	5
2. Evaluación de la atención a las solicitudes de información.....	7
Resultados.....	8
Resultado de la publicación de la información fundamental por rubro y criterio ...	8
Resultado de la atención a solicitudes de información a través del usuario simulado.....	9
Recomendaciones Generales.....	9
Publicación de la información fundamental.....	9
Atención a las solicitudes de información.....	15

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

SECRETARÍA DE SALUD 2009

Fundamento Legal

El Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI) es un organismo público autónomo (Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, LTIPEJ, artículo 36), cuya misión es promover la cultura de la transparencia y garantizar el derecho de acceso a la información pública en el Estado de Jalisco. Para dar cumplimiento con esta misión, el ITEI tiene entre sus atribuciones: evaluar y publicar por medios de amplia difusión el desempeño de los *sujetos obligados* (SO) en materia de transparencia y cumplimiento del derecho de acceso a la información pública (LTIPEJ, 46, IX).

La LTIPEJ (f. II, a. 3) señala como SO correspondientes al Poder Ejecutivo los siguientes:

- Las Secretarías,
- La Contraloría General del Estado,
- Las Dependencias,
- La Procuraduría General de Justicia

También se consideraron para esta evaluación a la Coordinación General de Innovación y Desarrollo y a la Coordinación General de Políticas Públicas, mismas que no se encuentran definidas dentro del artículo 3, fracción II de la LTIPEJ como SO, ni dentro de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, pero que encuentran su fundamento en el Acuerdo Gubernamental de fecha 1 de marzo de 2007, el cual establece su creación como órganos administrativos dependientes del *Despacho del Gobernador* del Estado, el cual también fue considerado para esta evaluación.

Todos esos sujetos deben cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones:

- Publicar la información fundamental que comprende los artículos del 13 y 15 de la LTIPEJ, sin que medie una solicitud de información expresa
- Atender las solicitudes de información contempladas en el procedimiento de acceso a la información pública (artículos del 57 al 81 de la LTIPEJ)

En sesión ordinaria del 10 de febrero de 2009 quedó establecido el listado de Sujetos Obligados a evaluar en el año 2009, en la que se encuentran las dependencias el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Antecedentes

Las evaluaciones realizadas por el ITEI durante 2007 y 2008 se enfocaron en la medición del cumplimiento de la publicación de la información fundamental, habiéndose realizado revisiones de aquellos sujetos obligados (SO) que contaban con una página de Internet. Con esa metodología se evaluaron hasta 2008 a 210 SO al menos en una ocasión. En enero y febrero de 2007 se practicó una evaluación a la Secretaría de Salud obteniendo una calificación de 41.67 puntos sobre 100.

En noviembre de 2008 el Consejo del ITEI aprobó los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información Fundamental, los cuales contemplan reglas generales para la totalidad de los SO independientemente de que cuenten o no con página de Internet.

En febrero de 2009 el ITEI impartió sesiones de capacitación sobre los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información Fundamental.

Metodología

La metodología de evaluación para 2009 contempla la verificación del cumplimiento de dos obligaciones: (1) publicar la información fundamental que establecen los artículos del 13 al 18 de la LTIPEJ, según el caso de cada sujeto obligado; y, (2) la atención de las solicitudes de información que se presenten de acuerdo con el procedimiento de acceso a la información contemplado en los artículos del 57 al 81 de la misma Ley.

Objetivo

Determinar el nivel de cumplimiento de publicación de la información fundamental establecida en los artículos 13 y 15 de la LTIPEJ en la página de Internet del Poder Ejecutivo del Estado y de sus dependencias centralizadas, así como determinar el nivel de cumplimiento en la atención a las solicitudes de información presentadas.

Periodo de Ejecución: 11 al 13 y del 17 al 18 de noviembre de 2009 (para la publicación de la información fundamental) y 22 de octubre, 17 y 18 de noviembre de 2009 (para el usuario simulado)

Ambas obligaciones se evalúan utilizando una escala 0-1, donde el valor '0' significa que **NO** cumple con el aspecto evaluado, y el '1' que **SÍ** cumple. La calificación final se obtiene al promediar los valores de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$C_{final} = \left(\frac{\sum VO_i}{n} \right) * 100$$

Donde:

C_{final} = Calificación final para la evaluación

VO_i = Valor obtenido por el sujeto obligado *i* en cada aspecto evaluado

n = Total de aspectos evaluados

Escala de calificación: 0%-100%.

Universo:

- Secretaría de Salud

Tipo de metodología: cuantitativa.

PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

Periodo de levantamiento	11 al 13 y del 17 al 18 de noviembre de 2009
Fuente de información fundamental	Página de Internet www.ssj.jalisco.gob.mx

ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Medio de presentación	Por medio del sistema INFOMEX Jalisco.
Medio de respuesta	Vía Infomex Jalisco
Fecha de presentación	22 de octubre, 17 y 18 de noviembre de 2009

1. Evaluación de la publicación de la Información Fundamental

La evaluación consiste en la verificación cuantitativa del cumplimiento a la obligación de publicar la *información fundamental* correspondiente, en este caso, a los artículos 13 y 15 de la LTIPEJ en la página de Internet del Gobierno del

Estado de Jalisco, y sus dependencias. Los criterios de evaluación se desprenden de las características que la publicación que la información fundamental debe atender (primer párrafo del artículo 13 LTIPEJ): se deberá “**publicar de manera permanente**, según la naturaleza de la información, así como **actualizarla conforme se requiera** (...), por medios de **fácil acceso y comprensión para los ciudadanos** (...)”.

Criterios de Evaluación:

- **Publicidad (P):** se verifica si la información se encuentra publicada en la página de Internet del sujeto obligado.
- **Vigencia (V):** se verifica si la información publicada se encuentra actualizada de conformidad con el criterio específico establecido en los *Lineamientos Generales para la Publicación de la Información Fundamental*.
- **Accesibilidad (A):** se verifica si la información publicada es de fácil acceso para cualquier persona, principalmente si el título del vínculo que conduce a la información se asemeja a la redacción que le corresponda en la fracción establecida en la LTIPEJ.

Fracciones incluidas en la evaluación practicada a la Secretaría de Salud

Artículo 13	Secretaría de Salud
I. Marco normativo	Sí
II. Su estructura orgánica	Sí
III. El informe anual de actividades;	Sí
IV. El calendario y agenda de las sesiones	Sí
V. Los gastos en materia de comunicación social;	Sí
VI. Los viajes oficiales	Sí
VII. Las cuentas públicas	Sí
VIII. El directorio de sus servidores públicos	Sí
IX. La remuneración mensual por puesto	Sí
X. Las convocatorias de ingreso, promoción y permanencia de los servidores públicos	Sí
XI. Los servicios que ofrecen	Sí
XII. El inventario de bienes inmuebles y vehículos	Sí
XIII. Los convenios	Sí
XIV. Los programas operativos	Sí
XV. Los informes	Sí
XVI. Las concesiones y autorizaciones	Sí
XVII. Presupuesto asignado	Sí
XVIII. Los resultados de las auditorías practicadas	Sí
XIX. Padrones de beneficiarios de programas sociales	Sí
XX. El padrón de proveedores;	Sí

XXI. Las convocatorias a concurso público o licitación	Sí
XXII. Las contrataciones	Sí
XXIII. Las personas u organismos a las que se entreguen recursos públicos	Sí
XXIV. Mecanismos de participación ciudadana	Sí
XXV. Contacto UTI	Sí
XXVI. La información sobre el procedimiento tener acceso a la información pública	Sí

Artículo 15		Secretaría de Salud
I. Leyes, códigos y decretos		No
II. Disposiciones emitidas en uso de su facultad reglamentaria		No
III. Plan estatal de desarrollo		Sí
IV. Planes y programas		Sí
V. Montos asignados, fondos revolventes, viáticos		Sí
VI. Estadísticas relativos a la procuración de justicia		No
VII. Estadísticas de desempeño de las Junta Local y Especiales de Conciliación y Arbitraje y del Tribunal de Arbitraje y Escalafón		No

2. Evaluación de la atención a las solicitudes de información

Para verificar el cumplimiento de la atención a las solicitudes de información se presentó de forma física o electrónica a cada uno de los SO, una solicitud de información pública para valorar aspectos referentes a los requisitos para solicitar información, la expedición de acuses de recibido, el apego a la LTIPEJ (57-81) en las respuestas proporcionadas por la Secretaría de Salud y el cumplimiento de los tiempos de respuesta establecidos por la LTIPEJ, además de evaluarse que se tomen en cuenta las medidas para garantizar la seguridad de la información confidencial en la atención de las solicitudes de información pública.

Sujeto obligado	Solicitudes de información presentadas	Fecha de presentación de solicitudes de información	Medio de presentación	Medio de respuesta
Secretaría de Salud	2	22 de octubre, 17 y 18 de noviembre de 2009	De forma electrónica	Infomex

Para la Secretaría de Salud, se aplicaron 14 preguntas agrupadas en 3 indicadores. Para el indicador 2 (La respuesta se apega, en su forma, a la LTIPEJ) se excluye la pregunta que se aplica únicamente en caso de que la respuesta a la solicitud haya sido en sentido negativo.

	Indicador	No. de preguntas por indicador para cada so
1	El tiempo de respuesta se ajusta al plazo legal (72, LTIPEJ)	2
2	La respuesta se apega, en su forma, a la LTIPEJ (71; 77; 93, III; LTIPEJ)	6
3	Se niega la información cuando se trata de información confidencial (28; 29, VI; 31; y 32, LTIPEJ)	6
	Total	14

Resultados

Los resultados obtenidos de la evaluación practicada a la Secretaría de Salud, que se obtuvieron de la verificación electrónica y del usuario simulado, son los siguientes:

	Calificación Final	Ponderador*
Atención de solicitudes de información	79%	5%
Publicación Información Fundamental	64%	95%
Calificación final	64%	100%

* **Nota:** En la evaluación se incluyeron 272 variables; 14 correspondieron a la atención de solicitudes de información (5%), y 258 a la publicación de la información fundamental (95%)

Resultado de la publicación de la información fundamental por rubro y criterio

Rubro	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Calificación final
Regulatorio	100%	100%	100%	100%
Organización	100%	70%	100%	90%
Relación con la sociedad	89%	89%	89%	89%
Toma de decisión	91%	64%	91%	82%
Financiero	43%	17%	45%	35%
Total general	70%	50%	71%	64%

Resultado de la atención a solicitudes de información a través del usuario simulado

	Calificación Final
El tiempo de respuesta se ajusta al plazo legal (0-1)	100%
La respuesta se apega, en su forma, a la LTIPEJ (0-1)	100%
Se niega la información cuando se trata de información confidencial (0-1)	50%
Calificación final	79%

Recomendaciones Generales

De la evaluación practicada a la Secretaría de Salud se realizan las siguientes recomendaciones, tanto en lo que se refiere a la publicación de la información fundamental, como en la atención a las solicitudes de información.

Publicación de la información fundamental

De la evaluación practicada a la Secretaría de Salud sobre la obligación de publicar la información fundamental contemplada en los artículos 13 y 15 de la LTIPEJ se desprenden las siguientes recomendaciones de carácter general:

- a. Cada dependencia debe publicar la información que les corresponda, y en caso de que se trate de información compartida con el resto de las dependencias, se debe establecer un vínculo que dirija estrictamente a la información particular de la dependencia.
- b. Cuando una dependencia declare que la información de alguna fracción no es de su competencia, deberá argumentar legalmente las razones de dicha incompetencia, y si es posible establecer el vínculo a la información que se encuentre en poder de otra dependencia.
- c. Especificar, con una leyenda, cuando en un periodo determinado no se genere información relativa a cualquiera de las fracciones contenidas en los artículos 13 y 15 de la Ley.

Recomendación

FINANCIERO

<p>La remuneración mensual por puesto (IX, 13)</p>	<p>Publicar el desglose de las percepciones y deducciones del empleado o servidor público que labore en la Secretaría de Salud ya que la información publicada es del OPD Servicios de Salud.</p> <p>La información sobre nómina se debe publicar mensualmente dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguiente al que corresponda.</p> <p>La nómina mensual debe permanecer publicada durante el ejercicio anual al que corresponda.</p>
<p>Los gastos en materia de comunicación social (V, 13)</p>	<p>Publicar el desglose del monto por concepto, incluyendo el nombre o razón social del proveedor y la fecha del egreso de todos aquellos gastos de comunicación social. Ya que solamente se encuentra publicada la fecha del egreso, dejando los otros aspectos sin información al respecto.</p> <p>Debe publicarse dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que se realizaron las erogaciones, y permanecer publicada durante el ejercicio anual al que corresponda.</p>
<p>Los montos asignados, fondos revolventes, viáticos y cualesquiera otros conceptos de ejercicio presupuestal utilizados (V, 15)</p>	<p>Publicar los lineamientos para su aplicación y comprobación, así como los montos asignados, incluyendo por lo menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) monto asignado; b) nombre de la dependencia; c) nombre y cargo del responsable del fondo revolvente; y d) vigencia <p>Ya que la información que se publica no tiene relación con el contenido que se desprende de la fracción.</p> <p>La información deberá publicarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrega de los recursos o a su modificación.</p>
<p>Las cuentas públicas (VII, 13)</p>	<p>Publicar la cuenta pública de la Secretaría de Salud, ya que el vínculo que lleva a esta información se encuentra dañado.</p> <p>Deberá incluir los siguientes estados financieros:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Estado de situación financiera o balance general, que deberá contener por lo menos la información relativa a los activos, pasivos y capital; b) Estados de resultados y de origen y aplicación de recursos, que deberán contener por lo menos los montos y conceptos de

Recomendación

- ingresos y egresos;
- c) Situación presupuestal o presupuesto ejercido, que deberá contener la aplicación del gasto por partida; y
 - d) Estado programático, que deberá contener por lo menos el cumplimiento de las metas y objetivos planteados en el programa operativo anual.

La cuenta pública debe permanecer publicada durante el siguiente ejercicio anual a aquel en que fue generada y actualizarse dentro de los diez días hábiles posteriores a su remisión a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

Los informes trimestrales de origen y aplicación de recursos públicos, deben permanecer publicados durante el ejercicio anual correspondiente y actualizarse dentro de los diez días hábiles posteriores a su emisión.

Padrones de beneficiarios de programas sociales (XIX, 13)

Publicar el padrón de beneficiarios de programas sociales que deberán incluir como mínimo el nombre del programa; nombre o razón social de la persona física o jurídica a quien se le otorgó el beneficio; concepto del beneficio; monto asignado; y fecha en la que se entregó. Ya que la información que se encuentra en la página de Internet no tiene relación con el contenido que contempla la fracción.

La información deberá publicarse dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega del beneficio y permanecer publicada durante el ejercicio anual en que se entregó el beneficio.

En caso de que una dependencia no implemente programas sociales, ésta debe declararlo y argumentar legalmente que no tiene competencias para aplicarlos. En la información publicada se documentaron las siguientes inconsistencias:

- Publican información que no tiene relación con el contenido que contempla la fracción (SS)

En caso de que esta fracción no aplique, se recomienda publicar una leyenda donde se señale.

Presupuesto asignado (XVII, 13)

Publicar el presupuesto anual de egresos autorizado desglosando a nivel de partida, a más tardar dentro de los primeros diez días hábiles a partir de su autorización por la autoridad correspondiente y la distribución por partida deberá publicarse en el mismo plazo a partir de su autorización por el órgano competente.

Publicar los informes mensuales de ejecución, desglosando a nivel de partida, dentro de los veinte días naturales siguientes al

Recomendación

cierre del mes al que correspondan.

La información publicada solo contiene el presupuesto asignado y no se encuentra actualizada, es del 2008.

La información debe permanecer publicada durante el ejercicio anual de que se trate, y en el caso del presupuesto anual de egresos, hasta la autorización de la distribución del próximo presupuesto anual.

Los resultados de las auditorías practicadas (XVIII, 13)

Publicar la información respecto al resultado de las auditorías practicadas a la secretaría, ya que el vínculo a esta información se encuentra inservible. Debe contener: 1) Entidad o despacho auditor; 2) Actas de inicio y cierre de auditoría; 3) Periodo auditado; 4) Objetivo de la auditoría; 5) Resultados de gestión de la materia que aborde la auditoría; 6) Desglose de las observaciones realizadas; 7) Aclaraciones y cumplimiento de las observaciones; y, 8) Dictamen o resultados finales.

Debe publicarse en un plazo no mayor a diez días hábiles siguientes a la entrega del dictamen o de los resultados finales.

Cuando la información esté en poder de otra dependencia no se considera incompetencia, sino que se establece el vínculo al lugar específico donde aquella dependencia publica la información.

Las convocatorias a concurso público o licitación (XXI, 13)

Publicar la información sobre convocatorias, ya que el vínculo que enlaza a esta información en la página de Internet de la secretaría se encuentra dañado.

Publicar por cada convocatoria: 1) especificaciones técnicas y condiciones generales; 2) requisitos que deberá reunir el proveedor o comprador; 3) descripción genérica del desarrollo del procedimiento; y, 4) fecha, lugar y horario para la recepción y valoración de las propuestas. Deben publicarse desde el día hábil siguiente a aquel en que son emitidas oficialmente y permanecer publicadas un mínimo de cinco días hábiles posteriores a la fecha de la publicación de la resolución.

Además de mantener la información actualizada pues los vínculos mencionan que la información que se tiene es de 2007 y 2008.

Publicar los resultados que deben incluir la justificación técnica y financiera, y el nombre o razón social del adjudicado. Deben publicarse dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que ésta se emita y permanecer publicada durante un mínimo de cinco hábiles.

Recomendación

	<p>Publicar el contrato íntegro una vez que haya sido celebrado. Debe publicarse dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se suscriba por las partes y permanecer publicado durante el ejercicio (s) anual (es) en el que tenga vigencia.</p>
Las contrataciones (XXII, 13)	<p>Actualizar la información respecto a las contrataciones, ya que tienen fecha de 2007 y 2008. Deben publicarse dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se suscriban por las partes y permanecer publicados durante el (los) ejercicio(s) anual(es) en el (los) que tenga vigencia.</p>
Las personas u organismos a los que se entreguen recursos públicos (XXIII, 13)	<p>Publicar los documentos íntegros donde conste la entrega de recursos públicos y los informes que se generen por el ejercicio de dichos recursos, especificando en su caso, el nombre de la persona o representante del destinatario, dirección y teléfonos. Además se deberá asentar que se convierte en sujeto obligado por la LTIPEJ.</p> <p>Deben publicarse con la fecha, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se hayan entregado y permanecer publicados durante el ejercicio anual en el que se hayan otorgado.</p> <p>Los informes sobre el uso y destino deben publicarse dentro los tres días hábiles siguientes a aquel en que se reciban por el sujeto obligado y permanecer publicados durante el ejercicio anual en el que se hayan recibido.</p>

ORGANIZACIÓN

El calendario y agenda de las sesiones (IV, 13)	<p>Publicar el calendario y agenda de las sesiones de naturaleza no restringida para la Secretaría de Salud, ya que la información que se encuentra publicada es del OPD de Servicios de Salud, en el caso de que en la secretaría no sesionen, se deberá hacer del conocimiento del usuario y argumentar.</p> <p>La información deberá permanecer actualizada, ya que la presentada es del 2007 y 2008. El calendario debe publicarse dentro del día hábil siguiente al que fue aprobado, o en su caso publicar los órdenes del día con un día de anticipación a la sesión que se convoca. La agenda temática debe publicarse con una anticipación mínima de un día hábil anterior a la celebración de cada sesión o en los términos que establezca su normatividad.</p> <p>Publicar las minutas o actas íntegras de las sesiones, en las que se contemple el desarrollo de los asuntos tratados y los nombres y las firmas de los participantes. Deben publicarse dentro de los 5 días hábiles posteriores a su aprobación.</p>
---	---

Recomendación

Toda la información debe permanecer publicada durante el ejercicio anual en que sea generada.

El inventario de bienes inmuebles y vehículos (XII, 13)	Publicar el inventario de bienes inmuebles y vehículos de la Secretaría de Salud ya que los que se encuentran publicados en la página de la secretaría corresponden al OPD Servicios de Salud.
---	--

REGULATORIO

Los convenios (XIII, 13)	Publicar los convenios de la Secretaría de Salud ya que los publicados corresponden al OPD Servicios de Salud, en caso de no contar con convenios celebrados por la Secretaría, informar al ciudadano mediante una leyenda en la que se especifique.
--------------------------	--

RELACIÓN CON LA SOCIEDAD

Contacto UTI (XXV, 13)	Se recomienda publicar un correo electrónico de contacto o para tramitación de solicitudes de información.
------------------------	--

Mecanismos de participación ciudadana (XIV, 13)	Se recomienda publicar en este apartado los medios de contacto como teléfono, domicilio, etc, para ingresar a los programas que publican. Además se sugiere colocar en esta fracción el buzón que viene en la página principal.
---	---

La información sobre el procedimiento tener acceso a la información pública (XXVI, 13)	Se recomienda publicar información relativa a los plazos de entrega de la información, los requisitos mínimos que marca la ley para presentar la solicitud, la opción de recurso de revisión en caso de inconformidad, etc. Todo aquello que ayude al ciudadano a acceder a la información pública.
--	---

TOMA DE DECISIÓN

Plan Estatal de Desarrollo y sus avances porcentuales (III, 15)	Actualizar la información referente a los reportes de avance porcentual del ejercicio anual, ya que la información que se encuentra publicada es de 2006 y de 2007. Estos deberán publicarse dentro de los siguientes diez días hábiles del mes de marzo del año siguiente.
---	---

Los programas operativos (XIV, 13)	Actualizar la información sobre los programas operativos. Debe publicarse dentro de los primeros sesenta días naturales de cada año y permanecer publicada durante todo el ejercicio o hasta que se publique el siguiente programa operativo.
------------------------------------	---

Atención a las solicitudes de información

De la evaluación practicada a la Secretaría de Salud sobre la obligación de atender las solicitudes de información contempladas en el procedimiento de acceso a la información pública establecido en los artículos del 57 al 81 de la LTIPEJ, se desprenden las siguientes recomendaciones:

Aspectos	Recomendación
Se protege la información clasificada como confidencial	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando en la respuesta a una solicitud de información se ponga a disposición del usuario la información solicitada, y no se informe sobre la negativa de entregar la información confidencial, se incurre en una ilegalidad que atenta contra la integridad y seguridad de los datos personales. <p>Ofrecer la disponibilidad de la información confidencial representa una violación a las disposiciones establecidas para la protección de los datos personales, y un agravio para la integridad y seguridad jurídica de las personas.</p>

Anexo

Resultado de la evaluación sobre la publicación de la información fundamental por fracción y criterio:

	Artículo 13	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Calificación Final
1	XIV. Mecanismos de participación ciudadana	100%	100%	100%	100%
2	XVI. Las concesiones y autorizaciones	100%	100%	100%	100%
3	VIII. El directorio de sus servidores públicos	100%	100%	100%	100%
4	XX. El padrón de proveedores;	100%	100%	100%	100%
5	XXVI. La información sobre el procedimiento tener acceso a la información pública	100%	100%	100%	100%
6	XV. Los informes	100%	100%	100%	100%
7	VI. Los viajes oficiales	100%	100%	100%	100%
8	X. Las convocatorias de ingreso, promoción y permanencia de los servidores públicos	100%	100%	100%	100%
9	I. Marco normativo	100%	100%	100%	100%
10	XI. Los servicios que ofrecen	100%	100%	100%	100%
11	III. El informe anual de actividades;	100%	100%	100%	100%
12	II. Su estructura orgánica	100%	100%	100%	100%
13	XIII. Los convenios	100%	100%	100%	100%
14	XII. El inventario de bienes inmuebles y vehículos	100%	100%	100%	100%
15	XXII. Las contrataciones	100%	0%	100%	67%
16	XIV. Los programas operativos	100%	0%	100%	67%
17	IV. El calendario y agenda de las sesiones	100%	0%	100%	67%
18	XXV. Contacto UTI	50%	50%	50%	50%
19	XXIII. Las personas u organismos a las que se entreguen recursos públicos	67%	0%	67%	44%
20	XXI. Las convocatorias a concurso público o licitación	43%	0%	57%	33%
21	XVII. Presupuesto asignado	33%	0%	33%	22%
22	V. Los gastos en materia de comunicación social;	33%	0%	33%	22%
23	IX. La remuneración mensual por puesto	0%	0%	0%	0%
24	XIX. Padrones de beneficiarios de programas sociales	0%	0%	0%	0%
25	XVIII. Los resultados de las auditorías practicadas	0%	0%	0%	0%
26	VII. Las cuentas públicas	0%	0%	0%	0%
	Total del artículo 13	73%	49%	74%	65%

Artículo 15		Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Calificación Final
1	II Las disposiciones que emita en uso de su facultad reglamentaria;	100%	100%	100%	100%
2	IV. Los planes y programas que se deriven de la aplicación de la Ley de Planeación del Estado de Jalisco y sus Municipios;	100%	100%	100%	100%
3	III. El Plan Estatal de Desarrollo, así como los reportes de avance, en términos porcentuales, en la consecución de metas y resultados que se deriven del mismo;	50%	50%	50%	50%
4	V. Los montos asignados a cada una de las dependencias, fondos revolventes, viáticos y cualesquiera otros conceptos	0%	0%	0%	0%
Total del artículo 15		54%	54%	54%	54%